

13923 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 313/1986.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en instancia única, interpuesto por doña María Mercedes Villar Fernández, por sí y como representante legal de su hija menor doña Raquel Brime Villar, y como heredera de su hijo, hoy fallecido, don Elisardo José Brime Villar, y don Felipe Brime Villar, contra resolución de este Departamento de 30 de mayo de 1986. Habiendo comparecido como demandada la Administración General del Estado, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 16 de enero de 1991 ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante esta Sala por doña María Mercedes Villar Fernández, por sí y como representante legal de su hija menor doña Raquel Brime Villar, y como heredera de su hijo, hoy fallecido, don Elisardo José Brime Villar, y don Felipe Brime Villar, contra la Resolución del Ministerio de fecha 30 de mayo de 1986, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ser conforme a Derecho, y no hacemos especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Renfe.

13924 RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 45.700 (apelación número 1812/1988).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía en grado de apelación, interpuesto por don Enrique Busián Hamu, contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de junio de 1988, sobre impugnación de resolución de contratos. Siendo parte apelada la Administración General del Estado, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 11 de enero de 1991 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por la representación de don Enrique Busián Hamu contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, de 30 de junio de 1988, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.700 del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha Sentencia, sin hacer expresa condena en las costas causadas en esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro del Departamento, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en todos sus términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo de «Aeropuertos Nacionales».

13925 RESOLUCION de 14 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de balsas salvavidas para cuatro personas (No Solas) para su uso en buques y embarcaciones que no sea obligatorio llevar balsas salvavidas tipo Solas.

Visto el expediente iniciado a instancia de «S.T.I., Sociedad Anónima», con domicilio en O'Donnell, 32, bajo B, Madrid, solicitando la homologación de balsas salvavidas para cuatro personas (No Solas) para su empleo en embarcaciones que no sea obligatorio llevar balsas salvavidas tipo Solas, fabricadas por «Viking, Nordisk Gummi-badsfabrik», Saeding Ringvdj P.O. Box 3600 DK-6710 Esbjerg V.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida por la Comisión de Pruebas de la Inspección General de Bu-

ques de Madrid y comprobando que la misma cumple con los requisitos exigidos en las reglas 38 y 39 del Capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar 74/1978 Enmendado 1983 y la Resolución A.521(13) parte I sección 5 de la Organización Marítima Internacional.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento	Marca/modelo	N.º homologación
Balsas salvavidas con capota para cuatro personas (No Solas)	Viking DK 4 personas	31/0391

La presente homologación es válida hasta el 13 de marzo de 1996.

Madrid, 14 de marzo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

13926 RESOLUCION de 18 de marzo de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de la luz de navegación Modelo DHR-55, Marca DHR-55-LIVEMAR, para uso en buques menores de 50 metros de eslora.

Visto el expediente iniciado a instancias de «La Industrial Velera Marsal», con domicilio en calle Muntadas 8-10, 08014 Barcelona, solicitando la homologación de una luz de navegación para su uso en los buques.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometida por la Administración marítima Holandesa y comprobando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Regla 22 b) y el Anexo I, secciones 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes (1972) y sus Enmiendas de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Luz de Navegación para uso en buques de menos de 50 metros de eslora.

Marca/Modelo: DHR-55-Livemar.

Número de homologación: 32/0391.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1993.

Madrid, 18 de marzo de 1991.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

13927 RESOLUCION de 16 de abril de 1991, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se autoriza por razones culturales o históricas de especial relevancia, a pintar en las aeronaves las marcas de identificación en tamaño reducido.

La Resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil de 17 de noviembre de 1977, por la que se aprueba el Texto Refundido del Reglamento de Marcas de Nacionalidad y de Matricula de Aeronaves Civiles, en desarrollo de la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1977, establece las marcas de nacionalidad o la marca común y la matrícula que toda aeronave civil ha de ostentar, así como las dimensiones y los lugares donde han de ser pintadas en la aeronave, disponiéndose además que, en casos de especiales características de construcción de la aeronave, las marcas y matrículas deberán aparecer en forma tal que permitan identificar fácilmente a la aeronave.

En la práctica nos encontramos con unas aeronaves que sin tener las características especiales de construcción merecen un trato especial en relación con la dimensión de las marcas de identificación de aeronaves y que no se encuentran contemplados en la Resolución de 17 de noviembre de 1977. Nos referimos a las aeronaves a las que concurren razones culturales o históricas de especial relevancia, que cada vez con más frecuencia forman parte de Fundaciones, Asociaciones culturales o colecciones particulares promovidas con el fin de promocionar y desarrollar la conciencia aeronáutica en España, especialmente en su faceta histórica: Estos aviones proceden de muy diferentes épocas, y habiendo muchos de los cuales prestado servicio en el Ejército del Aire, de forma que los esquemas de identificación entonces utilizados, ya sea en el uso de los aviones históricos civiles como en los afectados a usos militares no se corresponden con los actualmente el vigor.

Por otra parte, el buen estado de mantenimiento y conservación en que se encuentran, hacen posible en muchos casos su operatividad y debido a ello es posible darlos a conocer al público en general mediante su participación en todo tipo de certámenes y exhibiciones.

Dadas estas circunstancias especiales y el interés y necesidad de preservar estos ejemplares únicos en su aspecto original, como es práctica común con los bienes muebles o inmuebles de valor histórico-artístico o cultural, y teniendo en cuenta que estas aeronaves por su singularidad son perfectamente identificables, que es al fin y a la postre lo que se persigue con las marcas de nacionalidad y matriculas, es por lo que dispongo:

Primero.—Las aeronaves en las que concurren razones culturales o históricas de especial relevancia, podrán ostentar en tamaño reducido las marcas de identificación reglamentarias, previa autorización de la Dirección General de Aviación Civil y siempre que permitan la fácil identificación de la aeronave.

Segundo.—La solicitud de autorización a que se refiere el artículo precedente se formulará mediante instancia dirigida al Director General de Aviación Civil, a la que se acompañará la documentación siguiente:

- Descripción de las características técnicas de la aeronave.
- Breve exposición de las causas culturales o históricas invocadas y su justificación documental.
- Propuesta de ubicación y tamaño de las marcas de identificación reglamentarias mediante plano a escala comprensivo de las necesarias vistas de la aeronave en alzado, perfiles y plantas.

Madrid, 16 de abril de 1991.—El Director general, Carlos Martín Plasencia.

13928 *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (A.T. Control, S. A.), sito en avenida Hermanos Bou, 235-B, Castellón, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 22 de febrero de 1991 concediendo acreditación al Laboratorio «Asistencia Técnica y Control de Calidad, Sociedad Anónima» (A.T. Control, S. A.), sito en avenida Hermanos Bou, 235-B, Castellón, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

- Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» con el número 07003HC91.
- Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

13929 *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «HORAING, Sociedad Anónima», sito en el camino del Mar, 3, Alboraya (Valencia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, de la resolución de 22 de febrero de 1991 concediendo acreditación al Laboratorio «HORAING, Sociedad Anónima», sito en camino del Mar, 3, Alboraya (Valencia), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, aditivos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

- Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y

sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, aditivos», con el número 07001HA91.

- Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

13930 *RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del Laboratorio «Euroconsult Geotecnia, Sociedad Anónima», sito en avenida Montes de Oca, sin número, San Sebastián de los Reyes (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, de la resolución de 28 de febrero de 1991 concediendo acreditación al Laboratorio «Euroconsult Geotecnia, Sociedad Anónima», sito en avenida Montes de Oca, sin número, San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

- Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Ensayos para el control de la calidad en la edificación, en el área técnica de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 03010ST91.
- Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1991.—El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13931 *ORDEN de 10 de abril de 1991 por la que se concede la Autorización Definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Básica denominado «Hogar Don Orione», sito en plaza de Daniel Segovia, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro privado de Educación Especial Básica «Hogar Don Orione», sito en plaza de Daniel Segovia, 1, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en solicitud de autorización definitiva para su funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos sexto y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho Centro ha obtenido la Autorización Previa a que alude el artículo quinto del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 29 de marzo de 1985.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fecha 4 de junio de 1984 y la Unidad Técnica de Construcción con fecha 12 de marzo de 1985, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 14 de febrero de 1991.

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; el Real Decreto 334/1985 de ordenación de la Educación Especial de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), las Ordenes Ministeriales de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 6 de abril), por las que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de Centros de Educación Especial y 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la Autorización Definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Básica denominado